

**LEGISLATURA 363<sup>a</sup>**  
**COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE LA SESIÓN 63<sup>a</sup>, ORDINARIA, CELEBRADA EN MARTES 19 DE ENERO DE 2016, DE 15:30 A 18:00 HORAS.**

**SUMA.**

**Continuar con el estudio, en general, del proyecto de ley originado en moción que reforma el Código de Aguas (Boletín N° 7543-12).**

**ASISTENCIA.**

Presidió el diputado señor José Pérez Arriagada.

Asistieron los siguientes diputados integrantes de la Comisión: señoras Denise Pascal Allende y Alejandra Sepúlveda Orbenes y los señores Pedro Pablo Álvarez- Salamanca Ramírez, Ramón Barros Montero, Sergio Espejo Yaksic, Iván Fuentes Castillo, Felipe Letelier Norambuena, Diego Paulsen Kehr, Christian Urizar Muñoz e Ignacio Urrutia Bonilla.

Compareció el diputado Jorge Sabag Villalobos.

Asimismo, asistieron el Director General de Aguas, don Carlos Estévez; la asesora legislativa DGA-MOP, doña Tatiana Celume, el asesor del Delegado Presidencial para los Recursos Hídricos, don Cesar Morales y los señores Carlos Barría, Director Ejecutivo y Francisco Echeverría, asesor Legal, ambos de la Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores; Fernando Peralta, Presidente de la Confederación de Canalistas de Chile, Santiago Matta, en representación de la junta de vigilancia de la tercera sección del río Aconcagua y Alberto García-Huidobro, Ramón Sazo y Jorge Vergara, representantes de la Comunidad De Aguas del Maule Norte.

Asistieron también, los señores Jaime Naranjo, asesor del Ministerio de Agricultura; Francisco Bastidas, Ingeniero del Departamento de Fomento y Pedro León, Jefe División Jurídica, ambos de la Comisión Nacional de Riego; Carlos Montoya, asesor Ministerio Minería y Guillermo Briceño, asesor del Ministerio SEGPRES.

Por último, concurrieron las señoras Carolina Tello, asesora del diputado Fuentes; Ericka Farías, asesora legislativa de la Fundación Jaime Guzmán; Marcela Bucarey, asesora del diputado José Pérez; Victoria Salas, asesora externa del diputado Barros; María Francisca Aguilar, Procuradora EELaw y Paulina Gahona, asesora de la Universidad de los Andes; y los señores Andrés Rojo, asesor del diputado Sabag; Bastián Weber, asesor prensa de la diputada Sepulveda y Francisco Castillo, asesor del Comité PPD.

Actuó, en calidad de Secretaria de la Comisión, la abogada señora María Teresa Calderón Rojas.

**ACTAS.**

El acta de la sesión 61<sup>a</sup> se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 62<sup>a</sup> se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

**CUENTA.**

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Copia del oficio N° 76 y 77 del Ministro de Obras Públicas al Director Nacional de Vialidad y Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, solicitando adoptar las medidas pertinentes, destinadas a fiscalizar el cumplimiento de la normativa relacionada a la limpieza de pastizales y arbustos que se encuentran aledaños a las carreteras, en conformidad a lo solicitado por esta Comisión.

2.- Oficio N° 41 del Ministro de Agricultura, por el cual informa sobre normas regulatorias para permitir la coexistencia de la actividad agrícola y la de generación eléctrica, señala que estas dicen relación principalmente con mejorar las deficiencias que actualmente tiene nuestro marco regulatorio, el diseño institucional en la gestión de recursos hídricos y en fortalecer la capacidad del Estado.

3.- Oficio N° 120 de la Subsecretaría de Hacienda, por el cual remite oficio del Ministro de Agricultura con información sobre las medidas de ayuda entregada a pequeños agricultores afectados por la erupción del Volcán Calbuco.

4.- Oficio N° 214 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, por el cual envía Informe segundo semestre del programa gestión y conservación de recursos naturales renovables; sistema de incentivos Ley N° 20.412.

5.- Comunicación del Sindicato Nacional Prodesal-Pdti, por el cual agradece la disposición a modificar la Ley 20.255, en beneficio de los trabajadores a honorarios del Estado.

6.- Carta del Sindicato Nacional Prodestal Pdti, mediante la cual se refieren a la eventual vulneración de derechos constitucionales y laborales por parte de INDAP, por demanda interpuesta ante los Tribunales del Trabajo por la simulación de contratos mediante la figura de la contratación a honorarios.

7.- Solicitud de audiencia de representantes de la Federación Nacional de Agua Potable Rural, FENAPRU CHILE, quienes desean exponer sobre la Reforma Código de Aguas.

8.- Denuncia del Sindicato de Trabajadores Transitorios Conaf, V Región, por nuevas prácticas en contra de trabajadores.

\*\*\*\*\*

El diputado Urrutia Bonilla informó que concurrió a las instalaciones de Cotrisa en Parral, donde advirtió que es no es Cotrisa, sino la Molinera Aconcagua quien está comprando trigo en sus distintas instalaciones.

Al efecto, manifestó que el Ministerio de Agricultura le indicó la existencia de un convenio entre ambas. Sin embargo, expresó su inquietud respecto de ello, pues a su entender, Cotrisa recibe fondos públicos para dicha compra y así pueda ayudar a regular el precio del trigo, especialmente en esos momentos en que Argentina ha eliminado aranceles a las exportaciones de trigo. Solicitó invitar a la próxima sesión al Presidente de Cotrisa y al Ministro de Agricultura para mayor transparencia y claridad en dicho procedimiento.

El asesor del Ministerio de Agricultura expresó que Cotrisa abrió un poder comprador exclusivamente en Talca y no tiene información de otros convenios.

El diputado Letelier expresó que su preocupación en relación a la entrega de poderes compradores e instalaciones a molineros. Lo que consideró impresentable.

El diputado Pérez Arriagada, Presidente, propuso invitar al Ministro de Agricultura y al Presidente de Cotrisa para la próxima sesión, a fin de que proporcionen

antecedentes sobre este tema y particularmente, la existencia de convenios entre la Comercializadora y la Molinera Aconcagua.

El diputado Paulsen solicitó que los referidos personeros fueran invitados para el día siguiente para abordar a la brevedad este tema, pues manifestó que es rol de la Comisión asegurar que los productores tengan las garantías suficientes para generar los alimentos en el país, lo que hoy día no se estaría obteniendo y la agricultura no puede esperar.

El diputado Barros solicitó se efectúe una gestión, aunque sea para reunirse en Comité, a fin de abordar este tema al día siguiente de la sesión. Asimismo, pidió se efectúe una consulta formal a Cotrisa, respecto a las políticas de precios al que comprará el trigo, específicamente si comprará al mismo precio que los molineros, pues la razón de existencia de Cotrisa es ponderar los efectos de estacionalidad en el precio del trigo en beneficio de los pequeños agricultores, expresando que si compra al mismo precio que los demás intervinientes del sector, no tiene sentido de ser. Compartió la idea de que pudieran venir lo antes posible.

En definitiva, se acordó invitar a la sesión del día 26 de enero en curso, al Gerente General de Cotrisa y al Ministro de Agricultura a fin de recabar antecedentes e intercambiar opiniones sobre la situación de la compra de trigo por parte de Cotrisa.

En otra materia, el diputado Pérez Arriagada señaló que existe preocupación en el mundo de los lecheros de las regiones del Biobío y de la Araucanía, respecto al precio que pagan las empresas Nestlé o Soprole (\$165 por el litro de leche) que han ido obligando a pequeñas y medianas lecherías a cerrar. A ello, se suma que todos los productos que se utilizan actualmente por los lecheros son importados y como hay un mayor precio del dólar, aumentan su valor.

Asimismo, señaló que ambas empresas suben o bajan los precios de la misma manera y en el mismo monto en distintas épocas del año, y manifestó que en Sala pidió que la Fiscalía Nacional Económica hiciera una exhaustiva investigación en el valor del precio de compra y en la venta final de los productos, para resolver si hubiera un caso de colusión. Así se acuerda.

El diputado Urrutia Bonilla solicitó revisar el informe relativo al reglamento sobre condiciones para la seguridad sanitaria de las personas en la aplicación terrestre de plaguicidas agrícolas del Ministerio de Salud, pues en su artículo 11, señala que "Se deberá mantener una franja de seguridad de, al menos, 50 metros medidos desde el borde del área de aplicación." lo que perjudica a los pequeños agricultores.

Por último, se recordó que las sesiones de Comisiones funcionarán, durante la última semana de enero, de acuerdo a la voluntad de cada una de ellas en atención a las citaciones de sesiones legislativas de Sala que se realicen.

Se suspendió la sesión de la Comisión para asistir a sesión legislativa de la Sala.

### **ORDEN DEL DÍA.**

Se recibió a la **Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del río Maule** quienes expusieron sobre el contexto y tensiones en la gestión del agua, destacando que la cuenca del Maule es la cuarta más grande de Chile y que comprende el 30% del riego del país; 3,1% del PIB nacional (sexto lugar a nivel nacional); 15% PIB silvoagropecuario y se extiende a más de 180.000 hectáreas de riego con un alto potencial generación hidroeléctrica.

Dieron cuenta las tensiones en el sector, que se originaron a partir de la suscripción de tres contratos para generación eléctrica de pasada. Las empresas generadoras les retribuyen con el 1% de las utilidades generadas, aproximadamente \$45.000 anuales por acción, a costa de no contar con agua, mientras ellas han obtenido utilidades exorbitantes.

Manifestaron que los puntos de medición del caudal utilizados son obsoletos e insuficientes para asegurar el buen uso del agua y que no existen medios de verificación y supervigilancia del agua distribuida. Asimismo, que se ha alterado el reparto de agua durante el invierno, llegando a ser inexistente y se ha retrasado el inicio de la temporada de riego.

Afirmaron que las centrales se transforman en puntos críticos de reparto. En estos lugares, el agua es administrada por las hidroeléctricas “supuestamente” de pasada. Recalaron que se han afectado a los regantes aguas abajo de los puntos de generación hidroeléctrica y que el canal ha sufrido colapsos por aumento del caudal. Las reparaciones se han implementado con aporte de los regantes y el Estado (no las generadoras).

Por último, aludieron a un acuerdo entre Endesa con el Ministro de Obras Públicas un acuerdo para “optimizar” el uso de la Laguna del Maule. Sin embargo, este acuerdo no consideró los efectos sobre la principal fuente de agua de la cuenca y permitió el ingreso de la empresa a la gestión del agua en la fuente. Con ello, se vulneró los derechos de los regantes y habitantes de la cuenca y se pasó por alto la ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

El diputado Barros expresó que esta compleja situación se ha ido replicando en distintas cuencas del país y consultó, si las empresas generadoras, en este caso particular, gozan de derechos consuntivos o no consuntivos; si la retribución del 1% forma parte de un contrato suscrito; y cuál es la estructura organizacional en la que se han desenvuelto.

El **representante de Corporación** respondió señalando que los derechos utilizados por las empresas son derechos consuntivos, es decir, utilizan los derechos consuntivos de los regantes, que la Asociación se los entrega a disposición para la generación de esta empresa hidroeléctrica. Existen contratos firmados entre las partes, pero que ellos cuentan con una organización débil, son estructuras incipientes, en que existen dificultades respecto a cómo se gestiona el agua y cómo se lleva a cabo la generación de energía.

Se refirió también a la existencia del convenio de riego y generación de 1947, el que habría sido actualizado mediante un nuevo acuerdo para optimizar el uso de la Laguna del Maule y la proyección de la central hidroeléctrica los Cóndores para la sobrevivencia de la cuenca.

El diputado Álvarez Salamanca respaldó a los regantes del Maule y precisó que son años que llevan luchando frente a esta situación. Consultó al Director General de Aguas, si la figura legal utilizada entre las partes y plasmada en el convenio es la adecuada y si, respecto de las reparaciones realizadas al canal, se puede levantar un canal de regadío para aumentar el caudal sin detrimento de este. Propuso oficiar al Ministro de Obras Públicas al Director de Obras Hidráulicas para que exponga el sentido y alcance del referido convenio y cómo supuestamente va a favorecer el riego en la zona.

La diputada Sepúlveda sugirió que los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura sean invitados a explicar esta situación y consultó sobre los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que se requieren para resguardar la agricultura y los bosques del país, pues las centrales hidroeléctricas de pasada se presentaron como inofensivas al entorno, sin embargo, producen inundaciones y graves daños. Afirmó que se debe fortalecer a las organizaciones de regantes.

El diputado Pérez Arriagada, Presidente, lamentó la situación expuesta y el atropello de la agricultura. Al respecto, propuso invitar al Ministro de Obras Públicas y al Director de Obras Hidráulicas a la próxima sesión, para que informen sobre este convenio.

#### **Boletín N° 7543-12.-**

Correspondió estudiar el proyecto de ley originado en moción que **reforma el Código de Aguas.**

**Los representantes de Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del río Maule** comenzaron señalando que se ha realizado una verdadera campaña del terror sobre los efectos de esta reforma, la que ha cundido por gran desinformación de muchos de ellos.

Concordaron con la necesidad de institucionalizar la noción de bien común del agua, la vinculación de los actores interesados y la participación social, a través de la creación de organismos de cuenca.

Al respecto, propusieron que estos organismos elaboren planes de gestión y conservación del agua nivel de cuenca; implementen un estándar territorial de uso y conservación del agua en cantidad y calidad, y su presupuesto; y provean un marco de operación para el ejercicio de los derechos de aprovechamiento de agua en base al bien común, el derecho humano al agua y los planes de cuenca.

Asimismo, que los organismos de cuenca protejan la calidad del agua a través de su regulación en el Código de Aguas, la evaluación ambiental estratégica a nivel territorial y normas de calidad ambiental; modernicen la gestión económica del agua a través del fortalecimiento institucional de las organizaciones de usuarios de aguas; y conserven el valor intercultural del agua, a través de la promoción y resguardo de las formas tradicionales y ancestrales de gestión del agua en los territorios.

El Director General de Aguas valoró la mirada de conjunto con que se aborda la problemática actual y ofreció reunirse con los expositores a fin de convenir diversas fiscalizaciones.

-----

A continuación se recibió a la **Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores**, quienes expusieron sobre su misión institucional, en el marco de la Política Energética 2050, cuya meta es “al menos el 70% de la generación eléctrica nacional provenga de energías renovables” y el plan del Gobierno que ha anunciado 100 Minihidros para Chile durante este periodo.

Entre los avances de la iniciativa legal destacaron la priorización de usos, donde prevalece el uso para el consumo humano, el uso doméstico para subsistencia y el saneamiento; la finalidad de precaver y sancionar la tenencia especulativa de derechos de aprovechamiento y el aumento de la efectividad en el cobro de patentes: al establecerse un procedimiento de remate más expedito y menos costoso para la Administración.

Sobre la temporalidad y extinción de derechos de agua, expusieron su preocupación por la duración las concesiones de hasta 30 años, prorrogables, pero sujeto a la aprobación de la DG y la extinción de los derechos de aprovechamiento no consuntivos en 8 años si su titular no hace un uso efectivo del recurso (construcción obras), contado desde su otorgamiento.

Al respecto precisaron que los proyectos hidroeléctricos requieren largos plazos para el desarrollo de estudios y permisos y que son intensivos en capital por lo que requieren plazos extensos de recuperación y financiamiento, como también, certeza legal y económica. El desarrollo temporal de proyectos hidroeléctricos depende en gran medida de cada caso, y pueden tener duraciones más allá de 8 años desde el otorgamiento.

Además, los proyectos hidroeléctricos requieren de plazos de retorno de inversiones mayores a 30 años, por lo que limitaciones temporales causarían una gran incertidumbre para la realización de las inversiones. En consecuencia, la norma de temporalidad y extinción propuesta afectaría notablemente el desarrollo de proyectos hidroeléctricos en Chile y en mayor medida aquellos emprendimientos de pequeño y mediano tamaño. Agregaron que la CNE ha utilizado, al menos, desde el año 2004 una vida útil de 50 años para las centrales hidroeléctricas para determinar el plan de obras en cada una de las fijaciones consecutivas de precios de nudo.

En razón de lo expuesto, sugirieron eliminar el nuevo artículo 6º bis, y refundir parcialmente aquella norma únicamente en un artículo 6º que contenga los siguientes elementos: eliminar la temporalidad de los derechos; restringir la extinción sólo a los nuevos derechos, otorgados con posterioridad de la publicación del nuevo Código de Aguas, con un periodo razonable y consecuente con el desarrollo real de proyectos hidroeléctricos; e incluir la posibilidad que la suspensión de la extinción del derecho tenga lugar durante la tramitación del traslado de su ejercicio en casos calificados.

En el mismo sentido, propusieron eliminar el inciso final del artículo 6º bis que señala que caducarán los derechos si son utilizados para un fin distinto, puesto que no tiene lógica dentro de la estructura de la reforma, ya que se busca extinguir derechos que no se ocupen y no aquellos que se utilizan en fines lícitos.

Respecto al caudal ecológico mínimo, del artículo 129 bis 1, expresaron que sin perjuicio de la flagrante inconstitucionalidad de la norma, la modificación propuesta impone un riesgo difícilmente cuantificable, porque elimina una hipótesis de certeza durante el desarrollo de un proyecto hidroeléctrico, por ejemplo, para los efectos de ajustar el punto de captación al lugar de construcción de la bocatoma.

Afirmaron que todo el diseño de obras tanto hidráulicas como eléctricas depende de los niveles de caudal establecidos con certeza en el proceso de desarrollo, por lo tanto, si aumenta el caudal ecológico el diseño puede cambiar notablemente afectando la decisión de inversión. Más que una propuesta de modificación en este caso, sugirieron la eliminación completa de la indicación.

Sobre la posibilidad de decretar reserva de recurso hídrico, del artículo 147 bis, para satisfacer los usos de la función de subsistencia o para fines de preservación ecosistémica, previo informe de la Dirección General de Aguas, DGA, se señaló que “reserva para la preservación ecosistémica” es un concepto muy amplio y puede afectar distintos aspectos: sociales, productivos, turísticos, ambientales, indígenas, etc. Expresaron que la DGA no tiene las competencias para establecer decisiones vinculantes respecto a un concepto tan genérico.

Al efecto, sugirieron que un órgano multidisciplinario creado para el efecto, quien en función de informes técnicos, proponga al Presidente de la República la reserva hídrica para preservación ecosistémica, pues las decisiones de preservación ecosistémica deben ser planificadas en conjunto con un ordenamiento territorial, social y ambiental de largo plazo lo que involucra varios sectores: ambiental, turismo, territorio, productivo, indígena, etc.

Las reservas ecosistémicas deberían ser definidas en periodos cada 10 años (o 5 como mínimo) y su definición no debe tener impacto retroactivo en proyectos en vías de construcción y/o con resolución de calificación ambiental.

Asimismo, en relación a la modificación del inciso cuarto del artículo N° 147 bis expresaron que representan la entrega de facultades discrecionales con graves consecuencias para la integridad de la gestión de los recursos hídricos, toda vez, que los derechos de aprovechamiento son otorgados a nivel regional y por tanto, se le entrega esta amplia facultad discreción a las direcciones regionales. Por tanto, afirmaron que debe mantenerse sin alteraciones con respecto al texto actualmente vigente.

En relación a las modificaciones al artículo 314 y la indemnización por decretos de escasez, expresaron, que la redistribución de aguas va en directo beneficio de alguien en específico que presenta también fines de lucro en la utilización de dicha agua (sector sanitario), por lo que debe ser igualmente valorizada y consecuentemente indemnizada a los otros sectores económicos afectados.

En razón de lo anterior, propusieron modificar la indicación de la siguiente manera: *“Los efectos ocasionados con la redistribución, no darán derecho a indemnización alguna, en el caso que aquella favorezca a un Comité de Agua Potable Rural o a extracciones para la función de subsistencia en aquellos sectores ubicados fuera de un área de concesión sanitaria.”*

Por último, mencionaron que con la reforma al Código de Aguas, se prevé un aumento de atribuciones y funciones que deberán venir de la mano con aumento del presupuesto asignado para la DGA.

El **Director General de Aguas** recordó que gran parte del articulado responde a una indicación del Ejecutivo y también a indicaciones de los parlamentarios.

Sobre las inquietudes en torno a la temporalidad y extinción de derechos de agua expresó la redacción del artículo 6° es precisa al señalar que “La duración del derecho de aprovechamiento se prorrogará a menos que la DGA acredite el no uso efectivo del recurso (...)”, se utiliza un lenguaje afirmativo, por el cual la prórroga será automáticamente, a menos de acreditarse el supuesto que indica.

Sin embargo, en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación se aprobó una indicación parlamentaria que agregó a la frase citada “o se cambie la finalidad para la cual fue destinado originalmente”. Reiteró que, si bien concuerda que el cambio de finalidad deba ser informado, no les parece apropiado que dicho cambio sea sancionado con la extinción del derecho.

En el mismo sentido, el Director General de Aguas reiteró que, durante la tramitación, se incorporó un inciso final al artículo 6° bis que sanciona con la caducidad los derechos de aprovechamiento si son utilizados para un fin diverso para el que fueron otorgados, salvo que haya sido autorizado por la autoridad competente, lo que a su juicio, consideran es una sanción extrema.

Insistió en que la redacción de dichas normas podría llevar a una interpretación equivocada, pues podría ocurrir que regantes de un canal quisieran aprovechar sus aguas para generar energía y darle un uso híbrido, y por una interpretación errada se pudiera sostener una caducidad del derecho, la que opera ipso iure.

La DGA ha utilizado la fórmula de extinción de derechos por sobre la caducidad, pues la extinción opera luego de un procedimiento, que contempla la posibilidad de presentar oposición y de reclamarse ante la Corte de Apelaciones respectiva.

Señaló que es interesante discutir los plazos propuestos, en relación a la simetría de los derechos.

Estimó que es efectivo que los proyectos de generación requieren mayor tiempo para su concreción y por ello mismo se otorgó un plazo mayor para que opere la extinción. Preciso que cuando se exige la construcción de las obras para acreditar el uso efectivo del recurso, se refiere, a las obras de aprovechamiento de las aguas, que se encuentran determinadas en el Código vigente y precisadas en la presente modificación, por ejemplo, se refiere al pozo y su bomba de aprovechamiento o la bocatoma y su canal, no a las obras de generación eléctrica.

A mayor abundamiento, existe la posibilidad de que el plazo sea suspendido si existe diligencia, y si se trata de derechos antiguos, se pueda suspender indefinidamente, si el expediente se encuentra en la DGA o DOH.

En el mismo punto, podría rediscutirse el límite de 4 años que se dispuso para los derechos nuevos. Al utilizarse el mismo criterio, tanto para derechos nuevos como antiguos, podría suspenderse indefinidamente el plazo de extinción si el titular ha sido diligente y la responsabilidad recae en la autoridad.

Sobre caudal ecológico mínimo, manifestó que les parece plausible lo referido sobre el artículo 129 bis 1 inciso primero, por cuanto se establece la retroactividad del caudal ecológico a los derechos nuevos y antiguos, sobre el cual se podría argumentar que existen vicios de inconstitucionalidad.

Sin embargo, no compartió los planteamientos sobre el inciso final. Este opera in actum, hacia adelante y sobre la base establecer un caudal ecológico

mínimo en el caso de las solicitudes de traslado de ejercicio de derecho de aprovechamiento, el que se basa en fallos de la Corte Suprema donde se ha dicho explícitamente que el traslado se considera como un nuevo derecho.

En el caso de obras mayores, no es un caudal ecológico mínimo, sino es lo que en doctrina se denomina caudal ambiental, por eso la norma plantea que puede ser superior al caudal ecológico mínimo. Precisó que si bien no fue una indicación del Ejecutivo, les parece pertinente que se consagre y que la norma reconduzca al artículo 294 del Código de Aguas, que remite automáticamente ciertas obras al procedimiento de evaluación ambiental. Reiteró que no consideran inconstitucional el artículo 129 bis 1 inciso final.

Luego, no compartió lo expresado en torno al artículo 147 bis inciso final sobre reservas para la preservación ecosistémica. No les parece adecuado eliminarlo, al contrario, van a defenderlo, aunque se puede discutir otra redacción. La propuesta busca establecer con antelación los criterios por los cuales sea necesario reservar el recurso hídrico. Asimismo, indicar las circunstancias excepcionales y de interés nacional por las que pueda disponerse la denegación parcial o total de solicitudes de derechos de aprovechamiento.

El Director General de Aguas, también manifestó que la creación de un organismo que proponga la reserva para la preservación ecosistémica es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, pero podría discutirse la posibilidad de generar una instancia multisectorial, del tipo de consulta al Ministerio del Medio Ambiente.

Respecto a la indemnización por la declaración de zona de escasez, señaló que en la Comisión de Recursos Hídricos, la DGA defendió que no se eliminara la indemnización completamente, tal como se había propuesto, para evitar posibles arbitrariedades donde se favorezca a un agricultor en desmedro de otros en el prorrateo de las aguas, con la salvedad que sea en la hipótesis de hacer efectivo el derecho humano al acceso al agua.

Compartió el planteamiento de fortalecer las atribuciones de la DGA, pero consideró que las propuestas de los expositores van más bien por la vía de acotarlas o disminuirlas.

-----

Luego, la Comisión recibió al Presidente de la **Confederación de Canalistas de Chile**, quien lamentó tener un tiempo muy reducido para su exposición. Describió a la entidad gremial que agrupa a las organizaciones de usuarios de aguas definidas en el Código de Aguas. Estas organizaciones son entidades privadas sin fines de lucro que cumplen funciones públicas. Su función principal es administrar las aguas de los diferentes ríos del país distribuyendo los caudales de acuerdo con los derechos de aprovechamiento de cada uno de los más de 300 mil dueños de derechos de aprovechamiento.

Manifestó que, en paralelo, se encuentran trabajando en una Mesa Bipartita con la DGA en el análisis de otros cambios a las disposiciones del Código de Aguas, específicamente las que se refieren a las organizaciones de usuarios. Este trabajo ha servido para analizar asuntos específicos y generar confianza y diálogos productivos que inciden en el conocimiento de las actividades y los objetivos de unos y otros. Producto de este diálogo, se ha mantenido por cinco años los artículos 5º y 2º transitorios del Código de Aguas lo que permitirá regularizar e inscribir los derechos de aguas a muchos propietarios agrícolas y en el caso del 2º transitorio lograr el mismo objeto con los derechos consuetudinarios.

Expresó que de una manera general la Confederación concuerda con la mayoría de las disposiciones contenidas en las propuestas de cambio tales como, las prioridades en el uso del agua para el consumo humano así como el abastecimiento al sector rural. Del mismo modo apoya la existencia de multas por no uso del agua y el aumento progresivo de éstas y considera además necesaria la gestión hídrica de cada



cuenca hidrográfica. Dentro de esa finalidad constituyen elementos de importancia básica el sistema de información y un esquema de financiamiento del manejo integrado de cuenca.

Para lograr que este propósito se haga una realidad y no quede solamente consignado en la ley, propuso para tal efecto establecer un impuesto a la tenencia del derecho de aprovechamiento de agua ya que este bien tiene el carácter de propiedad tal y como lo tienen otros medios de producción, este impuesto gravaría a todos los derechos de aprovechamiento de agua existentes en el país con independencia al uso que se destinen. En el caso de las aguas empleadas en la agricultura de riego se propone tributar por separado el bien tierra y el bien agua.

En relación con los articulados modificados en el Código de Aguas propusieron los siguientes puntos:

- En el artículo 5º letra b se solicitó explicitar el concepto de "interés público" para hacer transparente su aplicación evitando confusiones.

- En el artículo 5º bis, en su tercer párrafo se requirió explicitar lo que se entiende por *"la armonía y el equilibrio entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas"*. Esto es particularmente importante en relación con los derechos actualmente concedidos y los que se concederán en el futuro, ya que es necesario respetar los derechos de aprovechamiento de agua existentes a la fecha, sin perjuicio de que estos puedan ser expropiados por razones de interés general con una justa compensación económica. Si no se respetan los derechos concedidos se produce un problema de carácter constitucional.

- En el artículo 6º no se comprende la necesidad y beneficio de eliminar la frase que dice que *"el derecho de aprovechamiento de las aguas es de dominio del titular el que podrá usar, gozar y disponer de él en conformidad a la ley"*. Por otra parte, se requiere especificar el período de duración del derecho de aprovechamiento, puesto que tal y como esta se puede entregar con un lapso inferior a 30 años sin especificar duración mínima en el caso de los derechos consuntivos.

- En cuanto al artículo 6º bis estimó que la caducidad por no uso del derecho dependiendo del lapso no es adecuada porque vulnera el derecho de propiedad, en cambio, parece adecuado que esto se produzca por efecto del alza de las patentes en función del tiempo. La aplicación de este artículo necesita de una modificación constitucional lo cual aleja en el tiempo la efectividad de la medida.

- En relación con la modificación propuesta en el artículo 7º que indica que *"en el caso de aguas superficiales el derecho de aprovechamiento se constituirá considerando las variaciones estacionales de caudales a nivel mensual"* queda claro que se trata de los nuevos derechos que se otorguen, sin embargo consideró que se dificulta y en la práctica se imposibilita la distribución de las aguas en aquellos cursos superficiales en los que ya existen derechos sin esta condición. Además se suma el hecho de que los derechos se han otorgado en acciones, regadores o partes alícuotas, con un tope máximo de litros por segundo y así se ejercen. Propuso la eliminación de este agregado o bien posponerlo para su análisis en la discusión de las nuevas modificaciones que prepara el Ejecutivo, puesto que en ellas se analizan en forma específica la administración de los derechos de agua según la naturaleza de cada uno de ellos.

- En relación con el artículo 15 la modificación propuesta en la letra "b" propuso reemplazar la expresión *"a la libre disposición"* por la expresión *"a la libre disposición ni al ejercicio"*.

- En relación con el artículo 17 los incisos que se agregan segundo, tercero, cuarto y quinto que se refieren a la distribución de las aguas cuando *"no exista una Junta de Vigilancia que ejerza la debida jurisdicción y si la explotación de las aguas superficiales por algunos usuarios ocasionare perjuicio a los otros titulares de derechos, la Dirección General de Aguas de oficio o a petición de uno o más afectados podrá establecer la reducción temporal del ejercicio de los derechos de aprovechamiento a prorrata de ellos"*.

Estimó que la solución a este problema requiere más bien del reconocimiento de la existencia de una organización de usuarios de hecho puesto que estas existen cuando hay problemas. La DGA debe actuar para promover la formación de la Junta de Vigilancia o la legalización de la existente ya que en el ejercicio de los derechos de aprovechamiento superficiales la reducción temporal se produce automáticamente, no siendo necesaria una intervención externa.

También propuso como alternativa que la modificación de este artículo se trate en el conjunto de modificaciones referidas a las organizaciones de usuarios que están siendo estudiadas por el Ejecutivo.

- En las modificaciones al artículo 38, se aprobó la aplicación de una multa a quien no envíe datos referentes a los caudales extraídos. Lo que se especifica en el artículo 307 modificado. Se estimó necesario reconsiderar la cuantía de la multa por ser muy elevada.

Además se consideró establecer un convenio entre la DGA y las organizaciones de usuarios para la obtención y traspaso de la información. Afirmó comprender que en el contexto de las reformas a las organizaciones de usuarios y la gestión de cuencas, se establecerá un sistema fluido de intercambio de información entre los sectores público y privado, lo cual va más allá de la sola aplicación de una multa.

- En el artículo 66 nuevo, en el tercer párrafo, primera línea planteó agregar a continuación de *“estos derechos”* la palabra *“provisionales”*.

- En los artículos 96, 97, 119 y otros, expresó que no se entiende la necesidad y utilidad de reemplazar la palabra *“dueño”* por *“titular”*. Por ello, solicitó analizar la repercusión constitucional del cambio.

- En el artículo 129 bis 1, que se refiere al caudal ecológico mínimo, se propuso mantener la frase *“el cual sólo afectará a los nuevos derechos que se constituyan”* como también la frase *“no pudiendo afectar derechos de aprovechamiento existentes”*. La modificación propuesta, implica una expropiación de derechos, lo cual sólo puede llevarse a cabo con la debida indemnización al dueño o titular. Se sugirió el establecimiento de derechos de aprovechamiento a nombre de un organismo público para abastecer las demandas ecológicas. La misma propuesta se aplica a la modificación del inciso final.

- Artículo 197 al 303, propuso volver a usar el término *“dueños”* en vez de *“titulares”* en todos los artículos en que se han cambiado. Ello para evitar entrar en una discusión de la constitucionalidad de la medida.

- Artículo 314, estimó relevante mantener la indemnización por perjuicios ocasionados en aquellos casos en que el destino de una redistribución de aguas efectuada por la autoridad sea una empresa privada de Servicios Sanitarios con fines de lucro. Por otra parte, expresó tratar este artículo en lo que se refiere a la suspensión de las atribuciones de las Juntas de Vigilancia por un período determinado, en la próxima modificación al Código de Aguas referente a las organizaciones de usuarios. Estimó que un reforzamiento y perfeccionamiento de las actuales organizaciones de usuarios de aguas implica para éstas cumplir con sus obligaciones en toda época y particularmente en las sequías y sequías extremas.

En cuanto a las nuevas reformas, que se ha indicado serían necesarias, se señaló a modo de ejemplo la adecuación del Código en todos los artículos referidos al conocimiento, exploración y explotación de las aguas subterráneas. Hasta el momento éstas se han entregado considerando como fuentes independientes a las aguas superficiales y las subterráneas. De tal modo, que en el análisis de la disponibilidad de agua subterránea, se ha calculado la recarga media del acuífero, considerando este caudal como máximo a entregar. Sin embargo, dicho cálculo considera las infiltraciones al acuífero desde el sistema de riego, canales y predios, las que corresponde a la ineficiencia del sistema y desaparecerán a medida que se aumente la eficiencia de conducción y aplicación del agua de riego, quedando por lo tanto caudales nominales otorgados diferentes de la realidad.

A juicio del Presidente de la Confederación de Canalistas de Chile la solución a este problema consiste en emplear las aguas subterráneas considerando los acuíferos como elementos de regulación, los cuales se recargan artificialmente empleando las aguas superficiales. Este proceso implica establecer la fórmula legal y administrativa más adecuada para el respeto de los derechos existentes.

En relación con lo anterior y dentro del marco de la mitigación de los efectos de la sequía, las organizaciones de usuarios del país han comenzado un proceso de recarga artificial durante los meses de invierno empleando la red de miles de kilómetros de canal que poseen. Por ello existe una urgencia de acometer el esquema legal en que este proceso se desarrolle, ya que las aguas de infiltración provienen de los caudales correspondientes a los derechos de aprovechamiento de agua superficial y la explotación de las aguas subterráneas se hará en parte con cargo a estos derechos.

La normativa actual, permite entregar derechos de agua subterránea con cargo a la recarga artificial, pero se debe tener en cuenta que son los mismos recursos existentes en aguas superficiales.

El Director General de Aguas señaló que no ve temor en la redacción del artículo 5° bis, donde la autoridad deberá velar siempre por la armonía y el equilibrio entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas, armonía que debe existir, no es uno versus el otro.

Respecto al artículo 17, precisó que las modificaciones buscan que se alcancen acuerdos entre las secciones altas y bajas de un río.

### **ACUERDOS.**

Durante la sesión se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Invitar al Ministro de Agricultura y al Gerente General de Cotrisa, a fin de que proporcionen antecedentes sobre el plan de compra de trigo para esta temporada. Asimismo, para que se refiera a los convenios celebrados por esa entidad y los molineros para el uso de dependencia así como los alcances de los mismos.

2.- Invitar al Ministro de Obras Públicas y al Director Nacional de Obras Hidráulicas para la próxima sesión, para que informe sobre el convenio de Riego y Generación de 1947, el que habría sido actualizado mediante un nuevo acuerdo para optimizar el uso de la Laguna del Maule.

3.- Invitar nuevamente a los señores Peralta y Matta, Presidente de la Confederación de Canalistas de Chile y representante de la junta de vigilancia de la tercera sección del río Aconcagua, respectivamente, para que continúen su exposición sobre el proyecto de ley que reforma el Código de Aguas.

Oficiar a la Fiscalía Nacional Económica para que disponga una investigación acerca del precio de producción y venta de lácteos en Chile ante una eventual colusión entre las grandes empresas procesadoras para fijar el precio de compra en forma unilateral.

\*\*\*\*\*

Las intervenciones de los señores diputados y de los invitados a esta sesión constan en un registro de audio, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

\*\*\*\*\*

Se levantó la sesión a las 18:00 horas.

**JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA**  
Presidente de la Comisión.

**MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS**  
Abogada Secretaria de la Comisión.